



Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a 2.º domicilio.

Las reclamaciones, comunicados y anuncio que se hagan, se remitirán a la expresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 953.

En la Gaceta de Madrid número 675 correspondiente al día 7 del actual, se lee la Real orden que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Restablecida la ley de 3 de Febrero de 1823 por Real decreto de 7 de Agosto último, y con el fin de evitar los conflictos que pudieran ocurrir entre los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales respecto al lugar que han de ocupar cuando concurren en corporación a cualquiera clase de función pública, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se cumpla lo dispuesto en el art. 285 de la citada ley, que concede el lugar preferente á las Diputaciones provinciales, quedando derogada la Real orden de 9 de Febrero de 1846, que prohibía á estas corporaciones la asistencia á las funciones públicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Zamora 9 de Noviembre de 1854.—Antonio de Meneses.

En la Gaceta de Madrid del Sábado 4 del actual se lee la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por varios Gobernadores de provincia, consultando si restablecida la ley de 3 de Febrero de 1823 debe ó no considerarse vigente el Real decreto de 27 de Marzo de 1850; por el que se marcan las reglas que han de observarse cuando se proceda cont a los funcionarios dependientes de la Administracion; y enterada S. M. ha tenido á bien mandar, que por ahora y hasta la resolucion de las Cortes, se cumplan los trámites establecidos en el ya citado Real decreto, sustituyendo á los suprimidos Consejos de provincia en el uso de las atribuciones concedidas á estos, las Diputaciones provinciales.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que se inserta en este Boletín oficial para su debida publicidad. Zamora 7 de Noviembre de 1854.—Antonio de Meneses.

Núm. 955.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 17 de Setiembre ultimo se lee la siguiente Real orden:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º—Circular.

Ha llegado á noticia de S. M. que en diferentes

ocasiones se ha burlado la vigilancia de la Guardia civil en los caminos públicos por varios hombres armados que, diciéndose Milicianos nacionales, no eran sino vagos y malhechores que pretendían ejercer su oficio á la sombra de aquel respetable carácter. Y como es indispensable al decoro de tan benemérita institucion que no se deje lugar á que, criminales que no han pertenecido ni pueden pertenecer á las filas de la Milicia, se amparen de un nombre para mancharle y dañar á la sociedad, conviene adoptar un medio para que no puedan confundirse en adelante, siquiera sea en apariencia, los honrados vecinos en el ejercicio de sus funciones de Milicianos nacionales con los vagos y los rateros que turben la seguridad de los caminos públicos.

Por estas razones la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar:

Primero. Que todos los Nacionales que lleven armas por los campos y los caminos vayan provistos de un permiso del Alcalde constitucional del pueblo de su vecindad que les autorice á ello.

Segundo. Que los que careciendo de este documento caminen armados puedan ser detenidos por la Guardia civil.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que se inserta en este periodico oficial para su debida publicidad y exacta observancia por los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad á quienes preroego que bajo su responsabilidad detengan á toda persona que sin estar competentemente autorizada use armas de fuego de cualquier clase que sean.—Zamora 9 de Noviembre de 1854.—Antonio de Meneses.

Núm. 956.

Direccion de Correos.

Apesar de las diferentes Reales órdenes y circulares de este Gobierno de provincia, sobre franqueo de la correspondencia, he observado que muchos Alcaldes y particulares dirigen al mismo la suya por el correo sin usar los convenientes sellos. Además tambien noto en algunos la ilegal costumbre de remitir sus oficios y solicitudes á la mano, en vez de hacerlo por el correo, lo cual tiende á defraudar los productos de esta renta.

No pudiendo pues, consentir por mas tiempo la continuacion de tales abusos; he acordado lo siguiente:

1.º Los Alcaldes dirijirán su correspondencia á estas oficinas por el correo, franca de porte y de ninguna manera por otro conducto á no ser cuando la urgencia del caso asi lo requiera.

2.º Los particulares que tengan que producir alguna instancia en este Gobierno y que residiendo fuera de esta capital hayan de dirijirlas por el correo, lo harán usando de los sellos de franqueo.

3.º Desde este dia no se recibirá en este Gobierno pliego oficial ni carta particular que no haya sido franqueada. Los Alcaldes serán responsables del atraso que pueda sufrir el servicio público por su falta de cumplimiento á lo que se previene en esta disposicion.

Lo que se hace público por medio de este periodico oficial para conocimiento de los Alcaldes y habitantes de esta provincia. Zamora 7 de Noviembre de 1854.—Antonio de Meneses.

Núm. 957.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE ZAMORA.

Seccion.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 4 del actual, me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 20 de Octubre próximo pasado, me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Gobernacion se dice con fecha 17 del actual á los Gobernadores de provincias lo que sigue:—Por el Ministerio de la Guerra se ha hecho presente á este de la Gobernacion con fecha 15 del mes actual, que existen todavia en sus respectivos pueblos, sin haber entrado en caja, cuatro mil novecientos quintos, correspondientes al último reemplazo, y á los anteriores. Enterada S. M. y deseando que no se demore por mas tiempo la prestacion de este servicio, ya de suyo importante en épocas normales, y mas especialmente en la actual, mediante que á causa de los licenciamientos extraordinarios acordados por el Gobierno, y que han empezado á realizarse, debe quedar notablemente disminuida la fuerza efectiva del ejercito, ha tenido á bien mandar:

1.º Que escite V. S. el celo de la Diputacion provincial, y adopte desde luego por si, ó por acuerdo de dicha corporacion las providencias mas energicas y oportunas, para que se entreguen inmediatamente en caja los quintos del último reemplazo y de los anteriores, que todavia adeudan al ejercito los pueblos de esa provincia, hasta el total ingreso de sus respectivos cupos.—2.º Que acuse V. S. el recibo de esta circular, y que al hacerlo manifieste el número de los quintos que se hallen en el caso indicado, espresando consecucion asi el número de los que correspondan á la quinta de 1854, como el de los de 1853, y finalmente el de los que pertenezcan á las anteriores.—3.º Que tambien participe V. S. los motivos que haya habido, y existan para el retardo en la entrega total de los respectivos contingentes.—Y 4.º Que asi mismo noticie V. S. á este Ministerio en los dias 1.º y 16 de cada mes empezando desde el de Noviembre próximo venidero, el número de mozos que ingresaren en caja, durante la quincena anterior, clasificándolos del

Gobierno militar de la plaza y provincia de Zamora.

modo indicado en el artículo 2.º de esta orden.— Lo que de Real orden trascribo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que poniéndose en su vista de acuerdo con las citadas Autoridades Civiles, coopere por su parte de la manera mas eficaz á que se lleven á cabo los deseos del Gobierno de S. M., en asunto de tanta importancia en estos momentos. Al mismo tiempo me encarga S. M. recuerde á V. E. el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio de 1854, sobre la remision á este ministerio de los estados quincenales de quintas, sugetándose estrictamente al modelo entonces circulado.—Lo trascribo á V. S. para su conocimiento y cumplimientos, debiendo añadir á V. S. que la anterior inserta Real disposicion ha sido publicada en el Boletin oficial de esta provincia.»

No habiéndose presentado en esta Capital los quintos que se hallaban disfrutando licencia indeterminada en sus casas, que espresa la adjunta relacion, y que tambien iban comprendidos en la que con fecha 29 del mes próximo pasado, tuve el honor de incluir á V. S., á fin de que se sirviese disponer lo que juzgase mas conveniente, para que sin demora lo verificasen, me dirijo nuevamente á V. S. en el particular, por si se digna exigir la correspondiente responsabilidad á los Alcaldes Constitucionales, de su residencia, por ser del mayor interes marchen cuanto antes al Regimiento á que han sido destinados, pues se halla detenida la partida que debe conducirlos al mismo.

Y yo tengo el honor de hacerlo á V. S. por si se sirve disponer que la preinserta Real orden se publique en el correspondiente á esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 8 de Noviembre de 1854.—El Brigadier Gobernador. Bernardo Magenis.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 7 de Noviembre de 1854.—El Brigadier Gobernador. Bernardo Magenis.

RELACION DE LOS QUINTOS QUE A CONTINUACION SE ESPRESAN.

NOMBRES.	PUEBLOS.	PARTIDOS.
Alejandro Figueroa Fernandez.	Alcañices.	Alcañices.
Alejandro Farizo Regidor.	Fermoselle.	Bermillo.
Manuel Rodriguez Vaquero.	Puebla de Sanabria.	Puebla de Sanabria.
Manuel Llamas Junquera.	Val de Sta. Maria.	Benavente.
José Gonzalez Rubio.	Peleagonzalo.	Toro.
Juan Vallesteros Requejada.	Santiago de la Requejada.	Puebla de Sanabria.
Feliciano Rodriguez Rodriguez.	Alcañices.	Alcañices.
Juan Ramos Vazquez.	Trefacio.	Puebla.
Atilano Martin Martin.	Zamora.	Zamora.
Hilario Mendez Fernandez.	Sotillo.	Puebla.
Julian Losada Casas.	Puebla de Sanabria.	Idem.
Enrique de Barrio Ramos.	Ilanes.	Idem.
Ricardo Sanchez Vigo.	Fuentelapeña.	Fuentesauco.
Angel Perez Perez.	Villalobos.	Benavente.
Domingo Gonzalez Gonzalez.	Benavente.	Benavente.
José Perez Dominguez.	Quintanilla de Urz.	Idem.
José de Pequé Tomé.	Carbajales la Encomienda.	Puebla.

Zamora 8 de Noviembre de 1854.—El Brigadier Gobernador, Magenis.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos en que residen los quintos espresados en la anterior relacion, se adopten las medidas convenientes para que con la mayor urgencia se presenten en esta Capital. Zamora 9 de Noviembre de 1854.—Antonio de Meneses.

El Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid me dá parte de haber desertado del Presidio de aquella capital el conuinado José Rodríguez Fernandez, cuyas señas se insertan á continuacion

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho sugeto poniendole en caso de ser habido á mi disposicioa con las seguridades necesarias. Zamora 8 de Noviembre de 1854.—Antonio de Heneses.

SEÑAS.

Edad 40 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz gorda, barba poblada, color morena, cara redonda, estatura cinco pies una pulgada.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Los Ayuntamientos de toda la provincia encargados de la recaudacion de las contribuciones territorial, subsidio y consumos de su respectivo distrito municipal, deben encontrarse hoy, segun se les ha encargado en la cobranza de las mismas, para que dentro del presente mes puedan ingresar en las arcas del Tesoro, prestando en ello al Estado un servicio importante que esta Administracion saben apreciar: mas como á el actual trimestre como último del año, deba quedar á la vez formalizado el ingreso de sus recargos municipales en las de subsidio y territorial, asi como el de cobranza en esta, cuyas operaciones puedan realizarse á la vez que los comisionados verifiquen el pago de las cuotas, la Administracion encarga presenten en el mismo acto, con sugesion á los modelos publicados en el Boletín núm. 56 de 24 de Marzo del presente año, un recibo estendido en medio pliego de oficio, de lo que á la corporacion corresponde por su recargo municipal en la contribucion industrial, otro en igual forma, de la territorial y otro que formará solo el recaudador de esta, por el premio de cobranza.

Se encarga la precisa presentacion de dichos recibos asi como una completa exactitud en las cantidades que representen puesto que han de ser iguales á las que figuren en los respectivos repartimientos y matriculas descontando lo que en el 1.º 2.º y 3.º trimestre se hubiere formalizado ya. Zamora 8 de Noviembre de 1854.—P. I. Agustin Genon.

D José Sabater, Juez de Hacienda pública de esta provincia.

No siendo suficientes los repetidos avisos que se

han dado á algunos Alcaldes para que remitan la correspondencia judicial de oficio en la forma prevenida, bien conforme á la certificacion que lleva el pliego cuando lo reciben, bien con sellos de franqueo de oficio ó pago segun corresponda, y por tales faltas sufre detencion la correspondencia mencionada con grave perjuicio á la pronta tramitacion y administracion de justicia; hago saber á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia que en lo sucesivo cuiden de atenderse en la remision de correspondencia á lo que está prevenido, pues que en otro caso, serán de su cuenta los perjuicios que se originen por la falta de devolucion á este Tribunal de los pliegos, segun en la forma y con lo demas que corresponda en su caso. Zamora Noviembre 6 de 1854.—José Sabater.

Juez de 1.ª instancia de Villalon

En el juzgado de primera instancia de Villalon pende causa criminal de oficio contra Joaquin Maral, vecino de Cuenca de Campos, por el delito de estafa en cantidad de veinte y cuatro mil reales, cometido con abuso de confianza; de cuyas resultas se decretó su prision en la carcel pública de aquel partido; mas como no haya podido tener efecto á pesar de las diligencias que se han practicado, se encarga á las Autoridades y dependientes de las mismas de esa provincia, despeguen la mayor autoridad en obsequio á la mas recta administracion de justicia, á conseguir la captura del expresado Joaquin Maral, remitiendole con toda seguridad é incomunicado á dicho Juzgado, para lo cual se fijan sus señas que son edad como cuarenta años; estatura regular; ojos castaños; nariz regular; barba cerrada; cara llena; color bruno; viste pantalon de blanco; tubina de tela rayada; gorra de paño azulado; chaleco de paño color castaña; zapato blanco y monta una yegua pequeña mediana. Villalon 4 de Noviembre de 1854.—Felipe Antonio de Ameche.

Se vende la Escribania numeraria del pueblo de Espinosa de Villagonzalo en la Provincia de Palencia partido judicial de Carrion de los Condes: habiendo pertenecido al mayorazgo fundado en dicho Carrion por D Gabriel Mantilla y Doña Ana de la Vega, hoy es de libre disposicion. La persona que quiera tratar de ajuste acudirá á D.ª Antonia Alvarez Ceballos de Trigueros vecina de la Mota del Marques, la que como conduena del referido oficio esta autorizada para celebrar el contrato de venta. Zamora 2 de Noviembre de 1854.—Fernando Castañon.

Con la correspondiente licencia del Sr. Gobernador de la provincia, se establece un mercado en el Pueblo de Santibañez de Tera, los Viernes de cada semana, en el que se encontrarán de toda clase de especies. Igualmente se celebrará una feria en los mismos dias de cada mes de todo el año, de toda clase de ganados.—El Alcalde; Jacinto Cid—Felipe Furiel Secretario.